



2 de julio de 2021

CARTA CIRCULAR NÚM. 2021-02 (A)

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción y competencia de la Ley Núm. 15-2017

RE: ENMIENDA A LA CARTA CIRCULAR NÚM. 2021-02, DE 29 DE JUNIO DE 2021, PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA SUFRAGAR LA NÓMINA, BENEFICIOS Y GASTOS OPERACIONALES DE PUESTOS Y EMPLEADOS TRANSFERIDOS PROVENIENTES DE FONDOS DE INGRESOS ESPECIALES DEL AÑO FISCAL 2021-2022

I. Base Legal

Este Carta Circular se emite en virtud de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*” y en armonía con lo dispuesto en el “Reglamento sobre Asuntos Programáticos de la Oficina del Inspector General”, Núm. 9135 de 13 de diciembre de 2019.

Con la aprobación de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, se ordenó la transferencia del personal, los puestos y fondos (presupuesto) destinados a las unidades, divisiones u otros componentes que estén debidamente relacionados con la auditoría interna de las entidades gubernamentales no excluidas en el Artículo 4 de esta Ley¹.

Mediante los Artículos 11 y 12 de la Ley Núm. 15-2017, se ordenó además la transferencia de los auditores y personal relacionado con la auditoría interna de las entidades gubernamentales a la Oficina del Inspector General (OIG).

Por su parte, el Artículo 4 de la Ley Núm. 15-2017, *supra*, establece que la OIG “tendrá plena autonomía administrativa, presupuestaria, operacional y fiscal, que le permita, sin que se entienda como una limitación, ejercer la custodia y el control de sus fondos y

¹ Véase Artículos 11, 12 y 16, Ley Núm. 15-2017. La Ley Núm. 15-2017, también ordenó la transferencia a la OIG del equipo, récords, documentos, activos, pasivos, contratos, propiedades, materiales y expedientes, así como los balances remanentes de fondos destinados a las unidades, divisiones u otros componentes relacionados con los procesos de auditoría interna.

propiedad pública”. Esta autonomía, surge de las funciones de auditoría y fiscalización que lleva a cabo la OIG.

El Artículo 2 de la citada Ley Núm. 15-2017, dispone que será responsabilidad de cada Secretario, Director Ejecutivo, Jefe de Agencia o cuerpo rector del Gobierno observar y velar por que se cumpla con la política pública contenida en la citada Ley, y en correspondencia, estos tienen el deber ministerial de adoptar todas aquellas medidas y realizar todas aquellas gestiones que estimen necesarias para asegurar la efectiva y adecuada transferencia del personal, según lo ordena dicha Ley. Véase el Artículo 11 (b) de la citada Ley Núm. 15-2017, *supra*.

II. Disposición

La OIG, ha determinado modificar el Artículo III (Procedimiento), Inciso (b), de la Carta Circular Núm. 2021-02, emitida el 29 de junio de 2021. Esto, a los efectos de extender el término para el pago de las facturas correspondientes a la nómina, beneficios y gastos operacionales, de los puestos y empleados, transferidos a la OIG, en virtud de la Ley Núm. 15-2017 y bajo el presupuesto de Fondos de Ingresos Especiales (SRF).

Lo anterior, tomando en consideración que la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico, publicó hoy, 2 de julio de 2021, la Resolución Conjunta Certificada del Presupuesto FY 2021-22.

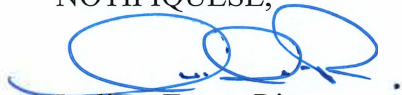
A esos efectos, se les ordena a las autoridades nominadoras, directores de finanzas y personal aplicable en las entidades gubernamentales, que acusen recibo de la factura emitida, y en correspondencia lleven a cabo la transferencia presupuestaria requerida a la OIG, a más tardar, **el miércoles, 7 de julio de 2021**.

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones contenidas en la Carta Circular Núm. 2021-02.

De necesitar alguna información, se puede comunicar con la Inspectora Asociada de Administración de la OIG, CPA Tayra Marcano, al correo electrónico tayra.marcano@oig.pr.gov o al teléfono 787-679-7997, ext. 1003.

Esperamos el cumplimiento inmediato a estas directrices, para así evitar que se emitan las sanciones anteriormente apercibidas.

NOTIFÍQUESE,



Ivelisse Torres Rivera
Inspectora General